



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad para la  
Reconstrucción con Cambios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 19 de mayo de 2023

**CARTA N° 00172-2023-ARCC/GG/OA**

Señores

**CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**

Jr. Anaximandro Vega 129

Chota - Cajamarca

[jaimevasquezuriarte3@gmail.com](mailto:jaimevasquezuriarte3@gmail.com)

Presente. -

Asunto : Pérdida automática del otorgamiento de la buena pro de la "Contratación del servicio de consultoría para realizar la supervisión de la calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) en la ejecución de las obras del Paquete 06 – Ancash, Cajamarca y La Libertad" – Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2023-ARCC.

Referencia : a) Carta S/N (Registro N° 202321899) del 16.05.2023.  
b) Carta N° 001-CSE-2023/JVU-RL (Registro N° 202321184)  
c) Informe N° 00588-2023-ARCC/GG/OA/UL

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mérito a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales su representada remitió los documentos para la suscripción y subsanación de observaciones para perfeccionar el contrato derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2023-ARCC "Contratación del servicio de consultoría para realizar la supervisión de la calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) en la ejecución de las obras del Paquete 06 – Ancash, Cajamarca y La Libertad".

Sobre el particular, mediante documento de la referencia c), la Unidad de Logística señala que se ha producido la pérdida automática de la buena pro del referido Proceso de Selección, toda vez que no cumplió con subsanar la totalidad de los documentos para el perfeccionamiento del Contrato, de acuerdo a los requisitos establecidos en el literal h) del numeral 2.5 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, conforme al siguiente detalle:

- Respecto de la experiencia del Ing. Segundo Manuel Saucedo Bringas, propuesto como personal clave "Gerente del Servicio de SQ y SSOMA", no se ha cumplido con adjuntar las conformidades<sup>1</sup> del Contrato de Residente de Obra y Contrato de Locación de Servicios no Personales, suscritos por el Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Cajamarca (CIP – CDC) y la Universidad Nacional de Cajamarca, respectivamente, con el citado profesional; por tanto, no se cumple con la experiencia mínima que permita acreditar fehacientemente la experiencia requerida.

<sup>1</sup> Respecto de los Requisitos de Calificación, el literal "z" del numeral V de los Términos de Referencia de las Bases Integradas señala que "El cómputo de la experiencia del personal clave será desde la fecha de expedición del grado académico de bachiller; y la experiencia será acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto". (Lo resaltado es agregado).





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad para la  
Reconstrucción con Cambios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Respecto de la experiencia personal del Inspector de Campo Propuesto, Lorena Orozco Castillo, los certificados remitidos no refieren la obra respecto de la cual ha sido parte, lo que no ha permitido constatar si la obra se encontraría dentro de las obras similares según indican las Bases integradas. En ese sentido, no se cumple con la experiencia mínima que permita acreditar fehacientemente la experiencia requerida.
- Respecto de la experiencia personal del Responsable del Comisionamiento, Bruno Valera Jorge, se tiene que ha presentado certificados de trabajo en puestos que no guardan similitud a los estándares de supervisor o residente o inspector en obras similares; por lo cual, no cumple con la experiencia mínima que permita acreditar fehacientemente la experiencia requerida.

Así, es preciso indicar que, el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, señala que: "*Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro*". (Subrayado nuestro)

Por lo expuesto, en aplicación de la norma señalada en el párrafo anterior, se comunica la pérdida automática del otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2023-ARCC "Contratación del servicio de consultoría para realizar la supervisión de la calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) en la ejecución de las obras del Paquete 06 – Ancash, Cajamarca y La Libertad", por causal imputable a su representada.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente  
**CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios  
Presidencia de Consejo de Ministros

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. La verificación puede ser efectuada a partir del 2023-05-19 17:56:49 hasta el 2024-05-17 17:56:49. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cvd.rcc.gob.pe/consulta>  
CVD: 1075059809685667



MHM/HAF/COY

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.  
Central Telefónica: (511) 500 8833  
[www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)

